

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 007-G/2020

Los Olivos, 28 de mayo de 2020

VISTOS:

a) El Informe N° 132-ALA/2020, de fecha 27.05.2020, mediante el cual el Departamento de Abastecimiento, solicita a la Gerencia de Administración de Recursos se gestione la aprobación de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 de SERPOST S.A. por la inclusión de cuatro (04) procedimientos de selección y la exclusión de un (01) procedimiento de selección;

b) El Memorandum N° 066-A/20, de fecha 28.05.2020, mediante el cual la Gerencia de Administración de Recursos emite opinión favorable respecto a la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020;

CONSIDERANDO:

Mediante Acuerdo de Directorio N° 124-2019 adoptado en la Sesión de Directorio N° 642, de fecha 23.12.2019, se aprobó el Plan Operativo y Presupuesto Desagregado del año 2020.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 002-G/2020, de fecha 15.01.2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2020 de Servicios Postales del Perú S.A., programándose 40 procedimientos de selección.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 006-G/2020, de fecha 05.03.2020, se aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 de SERPOST S.A.;

Mediante Decreto Supremo N° 103-2020-EF del 14.05.2020, publicado en el Diario Oficial el Peruano en la misma fecha, se establecieron disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único ordenado de la ley N° 30225 – ley de contrataciones le estado, en mérito al proceso de reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2020-PC, a través de mecanismos que permitan la implementación de dichas contrataciones de manera ordenada y transparente, como parte de las medidas de prevención dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID -19.

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Mediante los Artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, pudiendo establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, la pandemia de COVID-19 representa una de las crisis sanitarias más importantes que afronta el mundo, con un gran impacto desde el punto de vista de salud pública, social y económica; Que, en ese sentido en nuestro país, la expansión de la epidemia obligó a la adopción de medidas como el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM;

Que, a mérito de las reuniones realizadas con la Oficina de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración, se manifestó que no se podía reincorporar el personal mientras no se cumplan los protocolos y las necesidades frente a la emergencia sanitaria que afronta el país y en amparo al Art. 27 de la Ley de contrataciones del Estado y Art. 100 de su Reglamento resulta necesario contratar los bienes y servicios relacionados a combatir la pandemia del COVID 19 mediante Contrataciones Directas.

[Handwritten signatures and initials on the left margin: a large signature at the top, 'W.C.P.' in the middle, and 'ECE' at the bottom.]

Que, mediante documento de visto a) el Departamento de Abastecimiento solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones por la inclusión de cuatro (04) procedimientos de selección y la exclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante documento de visto b) la Gerencia de Administración de Recursos emite opinión favorable respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, El artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, señala que:

"Artículo 6.- Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones

6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad."

En uso de las atribuciones conferidas, según el Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020, considerando la inclusión de cuatro (04) procedimientos de selección y exclusión de un (01) procedimiento de selección, según el detalle del cuadro que se presenta a continuación:

INCLUIR

Tipo de Procedimiento	Objeto	Descripción	Moneda	Valor Estimado	Fuente de Financiamiento	Fecha Prevista de Convocatoria
CD	Servicio	Servicio de toma de pruebas serológicas COVID-19	Soles	46,521.50	Recursos Directamente Recaudados	Junio
CD	Bien	Adquisición de Alcohol en Gel	Soles	53,843.00	Recursos Directamente Recaudados	Junio
CD	Bien	Adquisición de Guantes de Nitrilo	Soles	183,708.00	Recursos Directamente Recaudados	Junio
CD	Bien	Adquisición de Termómetro Digital Infrarrojo	Soles	77,035.00	Recursos Directamente Recaudados	Junio

EXCLUIR

Tipo de Proceso	Objeto de la Contratación	Descripción del servicio a contratar	Tipo de Moneda	Valor Estimado de la Contratación	Fuente de Financiamiento	Fecha prevista de Convocatoria
AS	BIENES	Adquisición de balanzas electrónicas	Soles	219,362.00	Recursos Directamente Recaudados	Mayo

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Departamento de Abastecimiento publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado la presente resolución, la modificación del Plan Anual de Contrataciones, incluyendo el documento que lo aprueba.

ARTÍCULO 3.- COMUNÍQUESE a la Subgerencia de Tecnologías de la Información para la publicación en la página web de Servicios Postales del Perú S.A. de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



Carlos Ugarte Mauny
Gerente General (e)

f
W.C.P.

Q
ave

ME
ECE